



Acuerdo del Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa por el que se toman medidas preventivas ante el aumento de casos positivos que derivan de la contingencia epidemiológica ocasionada por el virus COVID-19.

CONSIDERANDO:

- I. El artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.
- II. En correspondencia, los artículos 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y 1 de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa señalan que este Tribunal es el órgano jurisdiccional dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, encargado de dirimir las controversias que se susciten entre los particulares y la administración pública, estatal y municipal; imponer las sanciones a las y los servidores públicos estatales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a

la hacienda pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos estatales o municipales.

Asimismo, instruye que será en la ley donde se establecerá su organización, funcionamiento, integración, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

III. El artículo 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica establecen que el Pleno, como órgano máximo del Tribunal, tiene la facultad de dirigir las labores del Tribunal Estatal y dictar los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento.

IV. Que derivado de la contingencia sanitaria por la enfermedad COVID-19, las diversas recomendaciones y medidas de prevención e higiene adoptadas por las autoridades federales y estatales de salud, se pronunciaron los acuerdos AC-PLENO-16/2020 *"Acciones preventivas ante la contingencia epidemiológica por el virus COVID-19"*, AC-PLENO-17/2020 *"Medidas administrativas relacionadas con el acuerdo AC-PLENO-16/2020"*, y AC-PLENO-28/2020, en el cual se emitieron los *"Lineamientos para las actividades presenciales y a distancia durante el periodo de contingencia sanitaria"*, con el propósito de minimizar el riesgo de contagio y salvaguardar la integridad del personal de este Tribunal Estatal y los usuarios que acuden a sus instalaciones, garantizando el derecho de acceso a la justicia de los chihuahuenses.

V. Sin embargo, ante las circunstancias actuales de la pandemia, así como su evolución y desarrollo que ha ocasionado el incremento de contagios y decesos en el Estado **y el extraordinario aumento de casos positivos al interior de este órgano jurisdiccional**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia

Administrativa, debido al cambio de color del semáforo epidemiológico en el Estado¹, y con la firme encomienda de preservar la salud e integridad de quienes laboran en esta institución y de las personas justiciables que acuden a sus instalaciones, así como implementar otras prácticas de operación que prevengan, en la medida de lo posible, el contagio y propagación del virus COVID-19, en concordancia con los "*Lineamientos para las actividades presenciales y a distancia durante el periodo de contingencia sanitaria*", expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y exhorta al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que no se presenten a laborar y realicen las funciones correspondientes desde su domicilio, para lo cual, las personas titulares de la Ponencias y las respectivas áreas tomarán las medidas necesarias de control de trabajo y acceso de documentación que determinen para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

SEGUNDO. La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional de carácter urgente y que no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialia@tejachihuahua.org.mx debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

¹ De color amarillo a color naranja, de conformidad al Acuerdo No. 001/2022 de la Gobernadora Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforma el Anexo 001 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto del 2020 en el mismo medio de difusión oficial, así como en el Acuerdo No.SS-SEM001/2022 por el que se determinó la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encuentran las diversas regiones del Estado, publicados en la edición extraordinaria al Periódico Oficial del día 2 de enero de 2022.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo periodo de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

El personal de Oficialía de Partes deberá adoptar medidas extremas de protección, entre ellas, el uso de guantes y cubrebocas y sanitización del área de trabajo.

TERCERO. Se suspende del diez al catorce de enero de dos mil veintidós, el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, informándole a los interesados que Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en ese periodo, recibirá demandas de juicio contencioso administrativo urgentes con solicitud de medidas cautelares, siguiendo protocolos de seguridad.

CUARTO. Durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, quedará habilitada para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ponencia Uno a cargo de la

Magistrada Presidenta **Mayra Aida Arróniz Ávila**, conforme al rol que esta considere oportuno.

Las personas servidoras públicas designadas por la titular de la Ponencia Uno, estarán habilitadas para tramitar y resolver las solicitudes urgentes que se presenten durante esa temporalidad, sin que esto implique la modificación del turno que lleva la Oficialía de Partes.

La magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, calificará, tramitará y resolverá lo conducente en los casos de medidas urgentes y de suspensión que sean presentados ante el Tribunal, sin importar si se trata de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio en curso ante cualquiera de las Ponencias instructoras, de conformidad con las Recomendaciones aprobadas mediante el acuerdo **AC-PLENO-40/2019**.

QUINTO. Se faculta a la magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión para habilitar a las personas servidoras públicas de su adscripción a fin de que éstas puedan llevar a cabo todas las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

Asimismo, se faculta a las secretarías de acuerdos de la magistratura designada, además de las funciones encomendadas por la ley, para actuar como oficialía jurisdiccional o como actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante dicho periodo.

También, a las oficialías jurisdiccionales de la magistratura asignada, además de las funciones encomendadas por la ley, se les habilita para actuar como actuarios o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante esa temporalidad.

SEXTO. Se resolverán en sesión privada aquellos asuntos de carácter administrativo que la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa así lo permita, para lo cual se utilizará la plataforma digital que al efecto se emplea en el propio órgano jurisdiccional.

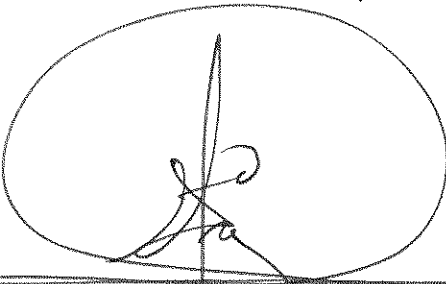
SÉPTIMO. Previo a la reincorporación del personal, atendiendo las circunstancias y evolución de cada servidor público, se deberá presentar la prueba de antígeno SARS-COV-2 con resultado negativo.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación de este en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [Presidenta]**, ante **José Humberto Nava Rojas**, Primer secretario de

acuerdos adscrito a la ponencia de la magistrada presidenta, habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos del artículo 13 bis-A de la citada Ley Orgánica, quien autoriza y da fe.



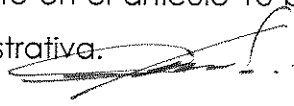
MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA UNO

Habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.

CONSTANCIA. El 01 de Enero de dos mil veintidós, se fijó y publicó en los estrados de este Tribunal Estatal de Justicia Administrativa. DOY FE. José Humberto Nava Rojas, Primer secretario de acuerdos adscrito a la Ponencia Uno habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en términos de lo previsto en el artículo 13 bis-A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.





Con fundamento en los artículos 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 1, 9, fracciones XVII y XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, y ante las circunstancias actuales de la pandemia, así como su evolución y desarrollo que ha ocasionado el incremento de contagios y decesos en el Estado **y el extraordinario aumento de casos positivos al interior de este órgano jurisdiccional**, el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, debido al cambio de color del semáforo epidemiológico en el Estado¹, y con la firme encomienda de preservar la salud e integridad de quienes laboran en esta institución y de las personas justiciables que acuden a sus instalaciones, así como implementar otras prácticas de operación que prevengan, en la medida de lo posible, el contagio y propagación del virus COVID-19, en concordancia con los *"Lineamientos para las actividades presenciales y a distancia durante el periodo de contingencia sanitaria"*, emite el ACUERDO PLENO 002/2022 en los términos siguientes:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza y exhorta al personal del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa para que no se presenten a laborar y realicen las funciones correspondientes desde su domicilio, para lo cual, las personas titulares de la Ponencias y las respectivas áreas tomarán las medidas necesarias de control de trabajo y acceso de documentación que determinen para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.

¹ De color amarillo a color naranja, de conformidad al Acuerdo No. 001/2022 de la Gobernadora Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por el que se reforma el Anexo 001 del Acuerdo 102/2020, publicado el 10 de agosto del 2020 en el mismo medio de difusión oficial, así como en el Acuerdo No.SS-SEM001/2022 por el que se determinó la etapa de la semaforización sanitaria en la que se encuentran las diversas regiones del Estado, publicados en la edición extraordinaria al Periódico Oficial del día 2 de enero de 2022.

SEGUNDO. La recepción de demandas, oficios, promociones y demás documentos dirigidos a este órgano jurisdiccional de carácter urgente y que no admitan demora, se realizará de manera electrónica, a través del correo oficialia@tejachihuahua.org.mx debiendo adjuntar de manera digitalizada la totalidad de los documentos a presentar.

El personal de Oficialía de Partes revisará los archivos presentados y remitirá, por el mismo periodo de recepción, el acuse con la fecha y hora de recepción, así como el número de folio consecutivo de su registro.

La entrega física de la documentación original deberá efectuarse previa cita que le otorgue el personal de la Oficialía de Partes.

El personal de Oficialía de Partes deberá adoptar medidas extremas de protección, entre ellas, el uso de guantes y cubrebocas y sanitización del área de trabajo.

TERCERO. Se suspende del diez al catorce de enero de dos mil veintidós, el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, informándole a los interesados que Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional, en ese periodo, recibirá demandas de juicio contencioso administrativo urgentes con solicitud de medidas cautelares, siguiendo protocolos de seguridad.

CUARTO. Durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, quedará habilitada para resolver las peticiones urgentes sobre medidas cautelares o suspensión del acto impugnado, relacionadas con cuestiones planteadas en la demanda en términos de lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Ponencia Uno a cargo de la Magistrada Presidenta **Mayra Aida Arróniz Ávila**, conforme al rol que esta considere oportuno.

Las personas servidoras públicas designadas por la titular de la Ponencia Uno, estarán habilitadas para tramitar y resolver las solicitudes urgentes que se presenten durante esa temporalidad, sin que esto implique la modificación del turno que lleva la Oficialía de Partes.

La magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión en el cómputo de los plazos y términos en la sustanciación y resolución de los juicios competencia de este Tribunal, calificará, tramitará y resolverá lo conducente en los casos de medidas urgentes y de suspensión que sean presentados ante el Tribunal, sin importar si se trata de un asunto de nuevo ingreso o de un juicio en curso ante cualquiera de las Ponencias instructoras, de conformidad con las Recomendaciones aprobadas mediante el acuerdo **AC-PLENO-40/2019**.

QUINTO. Se faculta a la magistratura designada para actuar durante este periodo de suspensión para habilitar a las personas servidoras públicas de su adscripción a fin de que éstas puedan llevar a cabo todas las actividades y tareas que resulten necesarias para hacer frente a las responsabilidades propias de la función jurisdiccional.

Asimismo, se faculta a las secretarías de acuerdos de la magistratura designada, además de las funciones encomendadas por la ley, para actuar como oficialía jurisdiccional o como actuaría según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante dicho periodo.

También, a las oficialías jurisdiccionales de la magistratura asignada, además de las funciones encomendadas por la ley, se les habilita para actuar como actuaría o como escribientes, según lo requieran las necesidades del servicio que se presenten durante esa temporalidad.

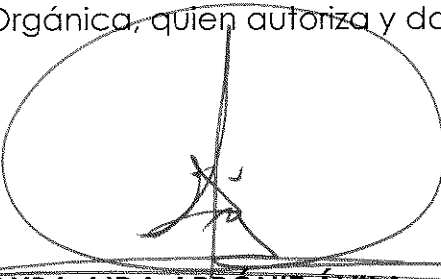
SEXTO. Se resolverán en sesión privada aquellos asuntos de carácter administrativo que la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa así lo permita, para lo cual se utilizará la plataforma digital que al efecto se emplea en el propio órgano jurisdiccional.

SÉPTIMO. Previo a la reincorporación del personal, atendiendo las circunstancias y evolución de cada servidor público, se deberá presentar la prueba de antígeno SARS-COV-2 con resultado negativo.

OCTAVO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo mediante la publicación de este en el Periódico Oficial del Estado y en la lista de acuerdos del Pleno para conocimiento general.

Así lo acordó, por unanimidad el Pleno del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que, con fundamento en los artículos 7, fracción VII, 13 bis y 13 bis B, fracción III, de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, firman las personas titulares de las Magistraturas **Gregorio Daniel Morales Luévano, Alejandro Tavares Calderón y Mayra Aida Arróniz Ávila [Presidenta]**, ante **José Humberto Nava Rojas**, Primer secretario de acuerdos adscrito a la ponencia de la magistrada presidenta, habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos del artículo 13 bis-A de la citada Ley Orgánica, quien autoriza y da fe.



MAYRA AIDA ARRÓNIZ ÁVILA
MAGISTRADA PRESIDENTA



JOSÉ HUMBERTO NAVA ROJAS
PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS
ADSCRITO A LA PONENCIA UNO

Habilitado provisionalmente para cubrir la Secretaría General en términos de lo previsto en el artículo 13 bis -A de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.